

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de mayo de 2014

I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 1053

Por la señora Santiago Negrón:

“Para establecer como política pública del estado que las necesidades de servicios profesionales que tenga cualquier agencia del gobierno central o corporación pública se debe atender con los recursos profesionales que forman parte del personal de carrera del servicio público o de alguna corporación pública; enmendar el Artículo 3, inciso (b)(2), de la Ley 147-1980, según enmendada para añadir un nuevo párrafo (N); y para otros fines.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1054

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 9.07 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de 1995”, a fin de establecer como requisito para la obtención de un certificado de disolución de una corporación que se acredite la inexistencia de deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribuciones sobre la propiedad, patentes o arbitrios municipales.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1055

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Ley 277-1999, según enmendada, conocida como Ley de Reserva Agrícola del Valle de Lajas a los fines de excluir de la aplicación de esta ley aquellos terrenos que no tengan ningún valor agrícola, que pertenezcan al Municipio de Lajas, una vez éstos hayan sido identificados por el Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Lajas.”
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

P. del S. 1056

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Ley número 170 de 30 de diciembre de 2013, adicionar un artículo 1(A); enmendar los incisos (a), (b) y (c) del artículo 2, adicionar al artículo 2 los incisos (l), (m), (n), (o), (p), (q) y (r); adicionar los artículo 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F, 3-G y 3-H, a los fines de crear la Oficina de Fiscalización de Carne de Pollo y sus productos derivados en Puerto Rico; establecer la organización de la Oficina; disponer la composición de su Junta Administrativa, definir sus facultades y poderes del Administrador de la Oficina; proveer para la Creación de un Fondo Operacional; establecer los mecanismos para su funcionamiento y fijar la obligatoriedad de acuerdos de cooperación interagencial.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

P. del S. 1057

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Ley 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, en su artículo 6-02 a los fines de prohibir que se realicen trabajos de reparación o repavimentación en las carreteras estatales y autopistas de mayor flujo vehicular en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por ende la colocación de dispositivos para el control del tránsito durante el horario de cuatro (4) de la mañana a ocho (8) de la noche excepto sábado, domingo, días feriados y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 1058

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Ley 159-2013, según enmendada, a los fines de añadir un inciso (f) al Artículo 5, para excluir los procesos de solicitudes de servicios y préstamos de los agricultores de la transmisión vía internet dispuesta por esta ley.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1059

Por la señora González López:

“Para crear una Escuela Vocacional de Aviación en Aguadilla adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico; autorizar al Secretario de Educación a Reglamentar la misma; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1060

Por la señora González López:

“Para facultar al Secretario de Educación para que al amparo del Artículo 3 de la Ley Núm. 93-2008 conocida como la “Ley para la Implantación de la Política Pública para la Niñez Temprana”, amplíe el Programa de Educación para la Niñez adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos y Servicios Educativos a la Comunidad del Departamento de Educación a los fines de desarrollar un Centro Preescolar Virtual para que las madres, padres y cuidadores de menores de 5 años de edad que no asisten a centros preescolares formales puedan ofrecerle una experiencia preescolar de primer nivel, adaptar currículo y otros asuntos relacionados.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

**P. del S. 1061

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 116-2013 a los fines de suspender la efectividad de los Artículos 2 y 4 de dicha Ley que aumentan la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante hasta el comienzo del año fiscal siguiente a la fecha en que la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico emita cualquier bono o evidencia de deuda cuya fuente de repago dependa de dicho aumento.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1062

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley del Programa de Desperdicios Sólidos”; establecer el Programa de Desperdicios Sólidos en la Compañía de Fomento Industrial; establecer sus deberes, facultades y funciones; disponer las responsabilidades del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1063

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 5, 6, 8 y 22 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”; y derogar la Ley Núm. 114 de 13 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”, a los fines de crear el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico; establecer sus deberes, facultades y funciones; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1064

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 1-A, 1-B, 1-C, 3, 3-A, 3-B, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de eliminar la Comisión Industrial y crear la División de Salas Revisoras de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado; establecer los deberes, facultades y funciones de la División de Salas Revisoras de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado; establecer las disposiciones transitorias; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1065

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (e) y reenumerar el inciso (h) como (g) del Artículo 6 de la Ley 53-1996, según enmendada y conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de instituir como deberes del Superintendente establecer, desarrollar y mantener un Programa para la Profesionalización del Cuerpo de la Policía y cumplir con los requisitos de educación continua para los miembros de la Policía de Puerto Rico; para añadir los nuevos Artículos 6-A, 6-B, 6-C y 6-D a la Ley 53-1996, a los fines de crear el Programa para la Profesionalización del Cuerpo de la Policía; proveer lo relacionado a la función y dirección del mismo; establecer los objetivos del Programa; establecer las funciones y poderes del Superintendente respecto al Programa; crear el Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía y proveer para sus usos; proveer para las transferencias de empleados y transferencia de bienes a la Policía de Puerto Rico; para enmendar el Artículo 37 de la Ley 53-1996; para enmendar el Artículo 2 de la Ley 103-2010 a los fines de crear un currículo de educación jurídica continua; para derogar la Ley 155-1999, según enmendada y conocida como “Ley para Establecer el Colegio de Justicia Criminal”; a los fines de que el Colegio de Justicia Criminal se convierta en un Programa para la Profesionalización bajo el control y dirección del Superintendente de la Policía; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1066

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley del Programa de la Industria para Personas con Diversidad Funcional”; crear el “Programa para la Industria de Personas con Diversidad Funcional”, y proveer su funcionamiento así como crear un fondo especial para el mismo; enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar las referencias a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas; derogar la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo”; derogar el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995 del Departamento de la Familia, según enmendado; derogar y declarar vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995 del Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1067

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley de la Procuraduría de Asuntos de las Personas de Edad Avanzada y Personas con Diversidad Funcional”; establecer la Procuraduría de Asuntos de las Personas de Edad Avanzada y Personas con Diversidad Funcional; establecer sus deberes, facultades y funciones; establecer el cargo del Procurador Auxiliar de las Personas de Edad Avanzada Residentes en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración, dentro de la Procuraduría, y disponer sus deberes y facultades; crear el Consejo Asesor de las Personas de Edad Avanzada y el Consejo Asesor de las Personas con Diversidad Funcional, adscritos a la Procuraduría, establecer su composición y sus deberes y responsabilidades, respectivamente; derogar la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y la Ley 78-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1068

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; proveer las funciones, deberes y facultades del Secretario del Desarrollo Económico respecto a los Programas; proveer para la transferencias de empleados y la transferencia de bienes al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; proveer para un proceso de transición ordenado; enmendar los Artículos 3, 4 y 5 del Plan de Reorganización Núm. 4-1994; enmendar las Secciones 1 y 2 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”; derogar y declarar vacante el Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 4-1994; derogar la Ley 121-2001, según enmendada; derogar la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud; derogar la Ley 97-1991, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

****P. del S. 1069**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley del Programa de Asuntos del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer el Programa de Asuntos del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrito a la Oficina del Ayudante General de la Guardia Nacional; establecer sus deberes, facultades y funciones; disponer las responsabilidades del Ayudante General y del Director Ejecutivo con respecto al Programa; crear el Consejo Asesor, adscrito al Programa, establecer su composición y sus deberes y responsabilidades; enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 106-2000; enmendar los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 313-2000, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio de Arrendamiento para Viviendas a los Veteranos Puertorriqueños”; enmendar los Artículos 2 y 4, derogar el Artículo 8 y reenumerar los Artículos 9, 10, 11, 12 y 13, como Artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”; enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley 347-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Monumento Nacional del Soldado Desconocido”; derogar la Ley 79-2013, conocida como “Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; a los fines promover la reducción de estructuras gubernamentales, la centralización de servicios y la eficiencia en el uso de recursos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

****P. del S. 1070**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear el Directorado de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, establecer sus funciones, deberes y su organización; establecer los deberes y facultades del Director Ejecutivo del Directorado de Prevención de Accidentes de Tránsito; crear el Comité Asesor del Directorado de Prevención de Accidentes de Tránsito y definir sus funciones y responsabilidades; derogar la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito”; eliminar la Comisión para la Seguridad en el Tránsito; proveer para la transferencia de empleados, la transferencia de bienes, derechos y obligaciones de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles; proveer para un proceso de transición ordenado; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1071

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de consolidar en el Departamento de Corrección y Rehabilitación las funciones de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo mediante el establecimiento del Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, respectivamente; para derogar la Ley 177-1995, según enmendada conocida como “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”, y la Ley 47-1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1072

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley del Programa de Protección y Defensa de los Derechos de la Mujer”; establecer el Programa de Protección y Defensa de los Derechos de la Mujer, en el Departamento de la Familia; establecer sus deberes, facultades y funciones; derogar la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1073

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear el Programa de Asuntos del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro de la estructura organizacional del Departamento de Salud; definir las funciones del Programa, los deberes y responsabilidades del Secretario de Salud respecto al mismo; proveer para el trámite e investigación de querellas; crear el Consejo Consultivo del Programa de Asuntos del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; proveer las disposiciones penales, así como multas administrativas; proveer para las transferencias de empleados y la transferencia de bienes al Departamento de Salud; proveer un proceso de transición ordenado; para derogar la Ley 77-2013, conocida como la “Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1074

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

”Para derogar el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, y enmendar la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, con el fin de reorganizar el Consejo de Educación de Puerto Rico, eliminar esta entidad gubernamental y crear la Secretaría Auxiliar para el Licenciamiento y la Acreditación de Instituciones de Educación en el Departamento de Educación, con autonomía programática y fiscal; disponer sus funciones y responsabilidades; establecer sus componentes administrativos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1075

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, con el fin de crear el Panel de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, adscrito a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH); proveer para la transferencia de empleados y la transferencia de bienes a la OCALARH; proveer para un proceso de transición ordenado; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1076

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6 y 8 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para concederle al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) los deberes, facultades, y funciones necesarios para administrar los programas que se crearán mediante esta Ley; para crear los programas adscritos a la OCALARH, que se conocerán como el “Panel de Investigación, Procesamiento y Apelación”, y el “Panel Apelativo del Servicio Público”; proveer las funciones, deberes y facultades del Director de la OCALARH respecto a estos programas; derogar la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, donde se crea la “Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación”; derogar el Plan de Reorganización Núm. 2-2010, conocido como “Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público”; proveer para la transferencia de empleados y la transferencia de bienes a la OCALARH; proveer para un proceso de transición ordenado; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

****P. del S. 1077**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para añadir un nuevo inciso (91) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 1.5; enmendar el inciso (e) del Artículo 2.3, el Artículo 2.3E, el Artículo 2.9A, y el Artículo 9.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Sistema de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, para emitir permiso de uso condicionado, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

****P. del S. 1078**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley para Regular la Participación de Empleados Públicos en Actividades Político-Partidistas”, a los fines de regular el nivel de involucramiento en actividades político-partidista de aquellos empleados gubernamentales que sus ingresos provienen de fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear mecanismos de querrelas, investigación y adjudicación por violaciones a esta Ley; imponer penalidades; enmendar el artículo 18 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, para facultar al Secretario de Justicia a crear una división para llevar a cabo las investigaciones que dispone e imponer las sanciones y penalidades que crea en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**P. del S. 1079

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs”, la cual establece un programa de incentivos contributivos y/o salariales para las pequeñas y medianas empresas (“PyMEs”) a los fines de viabilizar el desarrollo y expansión de ese sector y la creación de nuevos empleos al igual que la retención de empleos en PyMEs con serias dificultades económicas; establecer los requisitos de elegibilidad para que una empresa o empresario(a) determinado(a) pueda acogerse a los beneficios dispuestos bajo esta Ley; definir las facultades y responsabilidades de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico en la administración de esta Ley; asignar fondos para su implementación; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1080

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”; enmendar el inciso (4) de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de proveer que un cuatro por ciento (4%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, serán destinadas para nutrir el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”; enmendar el inciso (3)(o) del Artículo 1-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer que un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, serán destinadas para nutrir el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1081

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 4 y 5 de la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce”, a los fines de ampliar el uso de la línea de crédito allí autorizada para la Autoridad del Puerto de Ponce; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1082

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear el Fondo de Incentivos a Agricultores de la Industria Lechera, bajo la custodia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias; establecer el uso de los fondos que se ingresen al mismo; enmendar el Artículo 26 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, para proveer una asignación recurrente de los primeros nueve millones quinientos mil dólares (\$9,500,000) que se genere cada año, para nutrir el Fondo de Incentivos a Agricultores de la Industria Lechera, donde serán utilizados para proveer subsidios de alimentos vacunos a los ganaderos; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1083

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículo 2, 3 y 4 de la Ley 60-2013 a los fines de ampliar el uso que se le puede brindar al Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología creado a través del mismo; modificar la distribución de las asignaciones allí incluidas; reasignar los fondos allí distribuidos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1084

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 9A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico” a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1085

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (e) de la Sección 2A del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1086

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán anualmente en cada presupuesto se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreesida para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1087

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear el “Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica” y el “Fondo de Empresarismo”; disponer los mecanismos para nutrir dichos fondos; establecer sus usos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1088

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado; enmendar la sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; derogar la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938, según enmendada; derogar la Resolución Conjunta Núm. 31 de 18 de agosto de 1913; a los fines de precisar los días feriados que se observarán en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

**P. del S. 1089

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley de Ajustes al Sistema Contributivo”; enmendar el apartado (i) de la Sección 2 de la Ley 73 de 19 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar el párrafo (1) y añadir un párrafo (8) al apartado (c) Sección 5 de la Ley 73 de 19 de mayo de 2008, según enmendada; enmendar el párrafo (2) del apartado (e) de la Sección 6 de la Ley 73 de 19 de mayo de 2008, según enmendada; enmendar el apartado (a) del Artículo 2.2 de la Ley 83 de 19 de julio de 2010, conocida como la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.03; enmendar los apartados (a) y (b) la Sección 1023.04; enmendar el apartado (b) de la Sección 1023.06; añadir una cláusula (ix) al inciso (F) del párrafo (1) del apartado (g) de la Sección 1023.10; enmendar el inciso (K) del párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 1031.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d) de la Sección 1034.01; enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 1051.02; enmendar el inciso (A) del párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 1051.12; derogar los párrafos 4, 5 y 6 del apartado (a) y se enmendar la Sección 1052.01; añadir un apartado (b), enmendar el apartado (a) y remunerar el antiguo apartado (b) como apartado (c) de la Sección 1052.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.03; enmendar el apartado (a) de la Sección 4010.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a los fines de iniciar el proceso de ajuste y recalibración del sistema contributivo en antelación al Proyecto de Reforma Contributiva encomendado al Departamento de Hacienda, continuar atendiendo de forma responsable la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplir con el compromiso de esta Administración de cerrar la brecha presupuestaria en cumplimiento del mandato constitucional y proveer los fondos necesarios al Fondo General para que pueda servir como agente catalítico para el desarrollo económico.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1090

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear el “Fondo de Responsabilidad Legal”, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y proveer su uso; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o combinación de las referidas asignaciones; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de catorce millones de dólares (\$14,000,000) provenientes del “Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos” de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares (\$4,500,000) provenientes del “Fondo de Energía Verde”, y para otros fines; enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Valores”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares (\$4,500,000) provenientes del “Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar el Artículo 2.13 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de cuatro millones ochocientos mil dólares (\$4,800,000) provenientes del “Fondo Especial de la Oficina” dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) provenientes del “Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros”; enmendar el inciso (c) del Artículo 30 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) provenientes del “Fondo de Salud Ambiental”; enmendar el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para proveer que de los recursos recolectados a través de este Artículo y el Artículo 2.34 de la Ley, se transferirán quinientos mil dólares (\$500,000) al “Fondo de Responsabilidad Legal”; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) provenientes de los fondos recaudados y depositados en la Cuenta Especial allí dispuesta; enmendar el Artículo 7.03 de la Ley Núm. 121-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) provenientes del Fondo creado en dicho Artículo; añadir un inciso I al Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2014-2015”, la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) provenientes del Fondo allí creado; enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley

Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro General Demográfico de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) provenientes del Fondo creado en dicho Artículo; enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) provenientes del Fondo creado en dicho Artículo; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) provenientes del “Fondo Especial de la Oficina de Inspección de Mercadeos”; enmendar el octavo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de setecientos mil dólares (\$700,000) provenientes del “Fondo de Salud”; enmendar el inciso (10) del Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, y se sustituye por un nuevo inciso (10) para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) provenientes de los recursos ingresados en el mismo en virtud de las disposiciones de dicha Ley; enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida Ley de Bosques de Puerto Rico, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) provenientes del “Fondo Especial de Desarrollo Forestal”; enmendar el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) provenientes del “Fondo de Aguas” creado por dicha Ley; enmendar el octavo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensación por Accidentes del Trabajo”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal” la cantidad de quince millones de dólares (\$15,000,000.00) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; enmendar el inciso (4) de la Sección 16 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal” la cantidad de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la transferencia de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 273-0780000-081-2008 al “Fondo de Responsabilidad Legal”; añadir un inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o la “Ley de Llamadas 9-1-1”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal” la cantidad de doce millones de dólares (\$12,000,000) de los fondos recibidos en virtud de lo dispuesto por dicha ley; disponer la distribución de ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000) provenientes del “Fondo de Responsabilidad Legal”; para el anticipo de fondos; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1091

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros cuarenta mil dólares de ingreso bruto generados por servicios prestados; para establecer una exención total de contribución sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre propiedad mueble a los Negocios Nuevos establecidos por jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros quinientos mil dólares de ingreso bruto generados durante los primeros tres (3) años de operación; ordenar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la creación de un programa de financiamiento de negocios para jóvenes empresarios y emprendedores que permita el refinanciamiento de préstamos de estudios relacionados a la capacidad, especialidad y destrezas requeridas para el establecimiento u operación del negocio; ordenar al Banco de Desarrollo Económico a crear un programa para la Inversión de Capital de Riesgo (*Venture Capital*) para jóvenes empresarios; para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en conjunto con la Autoridad de Tierras, a crear y mantener un inventario de propiedades muebles e inmuebles que puedan ofrecerse a los Jóvenes Empresarios, libre de costo o a un costo nominal, para el establecimiento de Negocios Nuevos; para ordenar al Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear y mantener una base de datos actualizada que identifique el perfil y la cantidad de los jóvenes graduados o por graduarse de las Universidades en Puerto Rico; crear la “Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios”, a los fines de incentivar la retención del talento puertorriqueño y fomentar el regreso de los jóvenes profesionales que han partido de nuestra Isla; facultar al Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco de Desarrollo de Puerto Rico, a desarrollar y publicar un Plan de Incentivos para la Juventud y un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, estableciendo una alianza inter-agencial y multisectorial que promueva la creación, sostenimiento y expansión de empresas de jóvenes sujeto al compromiso de los participantes de establecerse y crear empresas en Puerto Rico autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promover y divulgar esta legislación; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1092

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley de Sustentabilidad Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de adoptar un plan para manejar las consecuencias de la degradación del crédito de Puerto Rico y establecer una gerencia estructurada para atender la situación; establecer las pruebas de sustentabilidad fiscal que se fijan como metas; medidas de reducción de gastos de la Rama Ejecutiva tales como la reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados, ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales, reducción en la nómina de empleados de confianza, fijación de normas para la ocupación de puestos vacantes, normas sobre concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria, disposiciones sobre negociación de convenios colectivos, disposiciones sobre transporte escolar, prohibición contra sobregiros presupuestarios; proveer para la aportación de ahorros de corporaciones públicas al Fondo General; proveer sobre el presupuesto de instrumentalidades de la Rama Ejecutiva con autonomía fiscal; proveer medidas sobre el presupuesto en la Rama Judicial, Rama Legislativa, y otras entidades gubernamentales; planes para las sentencias finales y firmes pendientes de pago; enmendar las disposiciones sobre licencias de enfermedad, disponer sobre inmunidad en cuanto a pleitos y foros; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1093

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, y el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, para proveer que los recursos contenidos en el Fondo Presupuestario podrán ser utilizados para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos que afectan las necesidades y los servicios públicos a que son acreedores los ciudadanos; enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para proveer la transferencia al Fondo Presupuestario de los saldos no obligados de asignaciones con año económico al cierre del año fiscal; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 395

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Camuy; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 396

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Dorado; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 397

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Hatillo; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 398

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Barceloneta; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 399

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Morovis; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 400

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Ciales; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 401

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Manatí; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 402

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Quebradillas; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 403

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Vega Alta; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 404

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Florida; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 405

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Vega Baja; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 406

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Arecibo; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la Isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

**R. C. del S. 407

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2014-2015 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. del S. 408

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 62-2011, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. del S. 409

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para extender la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Resolución Conjunta 146-2011, a los fines de aumentarle ciento ocho millones de dólares (\$108,000,000) adicionales; disponer que la mencionada línea de crédito establecida para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, según enmendada, conocida como “Ley del Programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento” y el pago de liquidaciones a los empleados acogidos a retiro al amparo de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, también podrá ser utilizada para el pago de la liquidación de empleados públicos del Departamento de Educación que se acojan a cualquier sistema de retiro en virtud de cualquier otra disposición legal; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. del S. 410

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para asignar la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta y tres millones ochocientos noventa mil dólares (\$4,883,890,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2014-2015, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. del S. 411

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil novecientos ochenta y un millones ciento diez mil dólares (\$3,981,110,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. del S. 412

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2014-2015; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. del S. 413

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de setecientos setenta y cinco millones de dólares (\$775,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para el servicio de la deuda, conforme se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el anticipo de fondos; ordenar la preparación de informes; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. del S. 810

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para extender la más sincera calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la estudiante Arenis Y. Román, por haber logrado sus metas académicas de forma sobresaliente y ser ejemplo con esfuerzo y dedicación.”

R. del S. 811

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora Rosa María Ortiz por ser seleccionada como Madre del Año 2014 de Humacao por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Madres Americanas, Capítulo Rafaela Rivera; organización que procura recursos para la madre con el propósito de enaltecer la vida familiar en Puerto Rico, reconocer la importancia del rol de la maternidad, aunar esfuerzos para la erradicación de la violencia contra embarazadas y el alto a la pornografía infantil.”

R. del S. 812

Por la señora González López:

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con la Ley 120-1991, según enmendada, conocida como “Fondo Especial de la Productora Nacional de Teatro, Inc”.
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 813

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todas las madres de Puerto Rico y en especial a las del Municipio de Lajas, en ocasión de celebrarse el “Homenaje en honor a las madres” y con motivo del Día de las Madres.”

R. del S. 814

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para felicitar al Agricultor Conservacionista del Año y a todos los Agricultores Conservacionistas de Puerto Rico en el Día del Conservacionista.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 199

Por el señor Méndez Silva:

“Para enmendar el Artículo 8, añadir un nuevo Artículo 13 y reenumerar el actual Artículo 13 como Artículo 14 de la Ley 179-2002, según enmendada, para establecer la obligación de toda agencia gubernamental, municipios, así como las entidades recipientes de asignaciones de fondos públicos a entregar en un periodo no mayor de treinta (30) días laborales a partir de la solicitud de un(a)Legislador(a), de Distrito, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes o de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, la Certificación de Disponibilidad de Fondos de Asignaciones Legislativas realizadas por dicho Legislador(a) de Distrito; comprometiéndose a que la disponibilidad de estos fondos permanezca por un período de noventa (90) días y establecer penalidades por el incumplimiento de esta Ley; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 288

Por el señor Varela Fernández:

“Para enmendar la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, y en su Artículo 3 añadir el inciso (i) para hacer obligatorio en los deberes del Departamento, el remitir a la Oficina del Secretario de cada uno de los cuerpos legislativos, los informes de estudios que reciban del Departamento de Vivienda Federal, por cualquier agencia federal, estatal o institución internacional, y de los estudios enviados a realizar por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para establecer el término para entregar los informes; para establecer definiciones; y para otros fines relacionados.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

P. de la C. 784

Por los señores Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Vassallo Anadón y Vargas Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 55-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Título de Propiedad de los Residenciales”, a fin de garantizar que el residente durante diez (10) años o más en determinado proyecto de vivienda pública ya existente tenga la prioridad en el traspaso de la unidad de vivienda donde ha residido durante el término especificado.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

****P. de la C. 1635**

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos:

“Para crear el Bosque Modelo de Puerto Rico; reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de la ciudadanía en la conservación del paisaje; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo sostenible; promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; describir los límites geográficos del Bosque Modelo; reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración; crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; instruir a las agencias y a las corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. de la C. 273

Por el señor Torres Calderón:

“Para nombrar el tramado de la carretera 155 del kilómetro 52.1 al kilómetro 54.1 entre los barrios Torrecillas y Barahona jurisdicción de Morovis, con el nombre del Prof. Juan B. Nazario Negrón (QEPD).”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 448

Por los señores Natal Albelo, Vargas Ferrer, Báez Rivera, Cruz Burgos y Meléndez Ortiz:

“Para ordenar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico organizar una lista comprensiva de los programas y fondos federales dirigidos, o que se puedan dirigir, hacia mejorar la seguridad de los ciclistas en las vías públicas y para establecer la infraestructura necesaria para el uso óptimo de la bicicleta como medio de transporte, recreación y deporte; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 526

Por los señores Torres Ramírez, Vasallo Anadón y Perelló Borrás:

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: en el inciso b del apartado 30 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013 (Fondo de Mejoras Municipales 2013), para llevar a cabo la construcción del Estadio de Baseball en Río Cañas Abajo del Municipio de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)